

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 2 de 6	

RESOLUCIÓN No. **SE - 04973** del **23 OCT. 2025**

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO “A” PARA EL AÑO LECTIVO 2026 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

Que el artículo 2.4.3.3.1 *ejusdem* señala que la Jornada Laboral de los Docentes es “el tiempo que dedican al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de alumnos; la reunión de profesores, dirección de grupo, orientación estudiantil, atención a la comunidad, actividades formativas, culturales, y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional-PEI”.

Que el artículo 2.4.3.3.2 *ejusdem* establece que la Jornada Laboral de los Directivos Docentes “es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos”.

Que el artículo 2.4.3.2.4 *ejusdem* establece: “Actividades de desarrollo institucional. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo...”.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.3.8.3.1 *ejusdem* se estableció el día de la excelencia educativa, ordenando a los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, incorporar en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”.

Que, a fin de organizar la prestación del servicio educativo estatal para el año 2026, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo entre otros los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, en el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 y bajo la responsabilidad legal y directa de velar por su cumplimiento por parte de los rectores (as) y Directores (as) de los establecimientos educativos del Municipio de San José de Cúcuta.

Que el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, en la Circular N° 043 del 30 de septiembre de 2025 dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de entidades territoriales certificadas en educación, imparte orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2026.

Que, la citada Circular señala que el concepto de "Semana" al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo. Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.

Que, el literal A), numeral 10 de la Circular en mención señala lo siguiente:

Con el objetivo de fortalecer la gestión institucional y, por lo tanto, una educación de calidad, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación podrán incluir una semana adicional de desarrollo institucional en su calendario académico para la vigencia 2026, pero sin afectar las cuarenta (40) semanas de trabajo académico ni las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 1 de 6	

RESOLUCIÓN No. **04973** del **23 OCT. 2025**

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO “A” PARA EL AÑO LECTIVO 2026 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y, EN ESPECIAL, LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 115 DE 1994, LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO 1075 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67° de la Constitución Política de Colombia establece que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)”.

Que, según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 “los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo”.

Que, de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo de su jurisdicción de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación modificado por el Decreto 0277 de 2025, compila la normatividad sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos(as) docentes y docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 señala que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando:

- 1. Para docentes y directivos docentes:**
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) periodos semestrales;
 - b) Cinco (5) semanas de desarrollo institucional; y
 - c) Siete (7) semanas de vacaciones.
- 2. Para estudiantes:**
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) periodos semestrales;
 - b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el parágrafo del mencionado artículo dispone que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente será fijado antes del 1° de noviembre de cada año para el calendario A.

Que el artículo 2.4.3.1.1 *ejusdem* establece la Jornada Escolar como “el tiempo diario que dedica el Establecimiento Educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre el calendario académico y con el plan de estudios”.

RESOLUCIÓN No. **0 4 9 7 3** del **23 OCT. 2025**

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO “A” PARA EL AÑO LECTIVO 2026 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

Que, adicionalmente, se recuerda que "la competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional, por lo tanto, los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitados previamente por la Entidad Territorial Certificada mediante petición debidamente motivada", cabe apuntar además que "las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no tienen competencia para modificar las disposiciones previstas en calendarios académicos, autorizando variaciones en la distribución de los días allí fijados y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

Que, aunado a lo anterior, "en caso de que, por diferentes situaciones particulares, se interrumpa la prestación del servicio educativo, en todos o algunos establecimientos educativos, por un número determinado de días que no superen una semana, la Entidad Territorial deberá emitir los actos administrativos requeridos para informar a la comunidad sobre tal situación, así como las estrategias pedagógicas adoptadas para garantizar el derecho a la educación y el aprendizaje de los educandos. Esta situación no requiere modificar el calendario académico, sin embargo, la Entidad Territorial Certificada en Educación deberá informar dentro de los tres días siguientes a su expedición, sobre dicha situación al Ministerio de Educación Nacional".

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL: ADOPTAR EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL “A” AÑO LECTIVO 2026 para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos del sector oficial que ofrezcan cualquiera de los niveles de Preescolar, Básica y Media, que comprende cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes y cuya vigencia inicia a partir del día 22 de diciembre 2025 y termina el día 27 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las Instituciones educativas del sector no oficial legalmente autorizadas para prestar el servicio educativo en educación formal y en cualquiera de los ciclos y niveles, mediante resolución rectoral establecerán el desarrollo y cumplimiento de todas y cada una de las actividades previstas en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS LECTIVAS: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, ESTABLÉZCASE COMO SEMANAS LECTIVAS, los siguientes periodos:

N° DE SEMANAS LECTIVAS CON ESTUDIANTES 2026		
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
19 de enero de 2026	29 de marzo de 2026	10
06 de abril de 2026	14 de junio de 2026	10
06 de julio de 2026	04 octubre de 2026	13
12 de octubre de 2026	29 de noviembre de 2026	7
TOTAL		CUARENTA (40) SEMANAS

PARÁGRAFO ÚNICO: INFORMES ACADÉMICOS: La entrega de informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo y compromisos es responsabilidad de los (as) rectores(as) y directores(as) de las Instituciones

RESOLUCIÓN No. **04973** del **23 OCT 2025**

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO “A” PARA EL AÑO LECTIVO 2026 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

Educativas y de los Centros Educativos Rurales, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, Título 3 Capítulo 3 Sección 3 Artículo 2.3.3.3.11, numeral 4.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Con fundamento en lo señalado en el literal A), numeral 10 de la Circular 043 del 30 de septiembre de 2025 del Ministerio de Educación Nacional y con el fin de dar cumplimiento a las acciones, procesos y actividades en las semanas de desarrollo institucional, estas se realizarán durante seis (6) semanas, distribuidas de la siguiente manera:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2026		
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
05 de enero de 2026	18 de enero de 2026	2
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	1
29 de junio de 2026	05 de julio de 2026	1
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	1
30 de noviembre de 2026	06 de diciembre de 2026	1
TOTAL		SEIS (6) SEMANAS

PARÁGRAFO PRIMERO: Las semanas de desarrollo institucional previstas para la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta semana son presenciales y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el presente calendario académico general.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PLAN DE TRABAJO. De conformidad con lo establecido por el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, los (as) rectores (as) o directores (as) de los establecimientos educativos oficiales planificarán, diseñarán y adoptarán un plan de trabajo específico para cada una de las semanas de desarrollo institucional, el cual incluirá actividades que deben ser realizadas por los docentes y directivos docentes.

Considerando que la convivencia escolar es un factor primordial que favorece las condiciones propicias para un aprendizaje adecuado por medio de ambientes de bienestar y protección, fortaleciendo competencias personales y sociales, que se extienden al desarrollo integral de los estudiantes y su formación en las relaciones entre los miembros de su comunidad, se orienta a que la primera y segunda semana de desarrollo institucional se realicen acciones dirigidas a la actualización del Manual de Convivencia Escolar; proceso en el que se requiere efectuar lectura del contexto escolar y socialización con la comunidad educativa. La Subsecretaría de Gestión Pedagógica de la Secretaría de Educación realizará el seguimiento de estas actividades.

De igual manera, se orientará para que en las semanas restantes de desarrollo institucional se realicen actividades correspondientes a: 1. avance en la resignificación del PEI en donde se evidencien propósitos, contenidos, metodologías, recursos y evaluaciones congruentes con su modelo pedagógico; 2. avance del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); 3. análisis y uso de los resultados de las pruebas externas; 4. ejecución de proyectos pedagógicos transversales que permitan el adecuado desempeño y desarrollo de las actividades académicas lectivas, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL: En los establecimientos educativos del sector oficial los estudiantes disfrutarán de trece (13) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. **04973** del **23 OCT. 2025**

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO “A” PARA EL AÑO LECTIVO 2026 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL 2026		
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
22 de diciembre de 2025	18 de enero de 2026	4
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	1
15 de junio de 2026	05 de julio de 2026	3
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	1
30 de noviembre de 2026	27 de diciembre de 2026	4
TOTAL		TRECE (13) SEMANAS

ARTÍCULO QUINTO: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES 2026		
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
22 de diciembre de 2025	04 de enero de 2026	2
15 de junio de 2026	28 de junio de 2026	2
07 de diciembre de 2026	27 de diciembre de 2026	3
TOTAL		SIETE (7) SEMANAS

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR: La competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional. Los ajustes que se deban realizar al calendario académico deberán ser solicitados a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional, mediante una petición escrita y debidamente motivada por parte de la autoridad competente de la respectiva Entidad Territorial Certificada en Educación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Excepcionalmente, la Entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción, previa petición debidamente motivada y avalada por el Ministerio de Educación y de conformidad con los criterios establecidos en el literal B de la Circular N° 043 del 30 de septiembre de 2025.

PARÁGRAFO TERCERO: Según lo dispuesto en la Circular N° 043 del 30 de septiembre de 2025, en caso de que, por diferentes situaciones particulares, se interrumpa la prestación del servicio educativo, en todos o algunos establecimientos educativos, por un número determinado de días que no superen una semana, la entidad territorial deberá emitir los actos administrativos requeridos para informar a la comunidad sobre tal situación, así como las estrategias pedagógicas adoptadas para garantizar el derecho a la educación y el aprendizaje de los educandos. Esta situación no requiere modificar el calendario académico, sin embargo, la Entidad Territorial Certificada en Educación deberá informar sobre dicha situación al Ministerio de Educación Nacional.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 6 de 6	

RESOLUCIÓN No. **04973** del **23 OCT 2025**

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO “A” PARA EL AÑO LECTIVO 2026 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

PARÁGRAFO CUARTO: En el caso de que la Entidad Territorial Certificada en Educación Municipio de San José de Cúcuta se vea afectada por fenómenos amenazantes de origen natural de orden geológico, hidrometereológico, climático, biológico, socio-natural, psicosocial y antrópicos no intencionales, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa y de los actores del sector educativo, dentro de la Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE), se acuerda que, para el manejo de desastres, en el marco de la Circular 19 del 25 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, si se requiere, entre otros, es posible realizar modificaciones en el calendario académico; para este fin, es necesario que la Entidad Territorial Certificada en Educación realice previamente la declaratoria de emergencia. Con fundamento en esta situación, las instituciones educativas deberán proceder a la flexibilización del plan curricular que permita la continuidad del servicio educativo sin interrupciones. Frente a este contexto, no se requiere la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, pero la Entidad Territorial Certificada deberá enviar copia de la resolución modificatoria, dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del calendario académico en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de San José de Cúcuta, lo ejercerá la Secretaría de Educación a través del equipo de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN: La presente Resolución se publicará en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta y se enviará copia de la misma a la Subdirección de Fomento de Competencias del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige de conformidad con los términos establecidos para el año lectivo 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR RICARDO ROJAS RAMÍREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Aprobó: María Fernanda Ayala González - Subsecretaria de Gestión Pedagógica.
Revisó: María del Pilar Trujillo Suarez- Líder de Inspección y Vigilancia - Subsecretaria de Gestión Pedagógica.
Revisó: William Alexis Ramírez Ayala – Asesor Despacho.
Revisó: Liliana Villamizar Gandolfo - Líder de Sistemas – Dirección Financiera en Educación.
Revisó: Eliana Andrea Pérez Muñoz – Abogada - Subsecretaria de Gestión Pedagógica.
Proyectó: José Eulicer Ortiz Flórez - Líder de Área de Trabajo de Calidad Educativa - Subsecretaria de Gestión Pedagógica.